



CENEPRED

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres

TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA META 25 DEL PLAN DE INCENTIVOS MUNICIPALES A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL

**ALCANCES TÉCNICOS DEL PROCEDIMIENTO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES
DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM**

Julio 2015

Ing. Agustín Basauri Arámbulo

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Del Concepto: Es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones autorizados por el CENEPRED, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

En la ITSE se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección; identificándose los peligros que puedan presentar, analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria, en caso corresponda

NORMATIVA

La normativa en materia de seguridad en edificaciones está constituida por las disposiciones que emiten los órganos competentes del SINAGERD conforme a Ley, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado frente a peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana.

Son consideradas normativa en materia de Seguridad en Edificaciones, las siguientes:

- a) Reglamento Nacional de Construcciones, en lo que resulte aplicable.
- b) Reglamento Nacional de Edificaciones.
- c) Código Nacional de Electricidad:
- d) Normas Técnicas Peruanas (NTP) que resulten aplicables.
- e) Los dispositivos vinculados a la materia, emitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Salud, entre otras normas sectoriales.
- f) Otras normas nacionales que resulten aplicables en materia de Seguridad en Edificaciones, en función al objeto de inspección.

DEFINICIONES IMPORTANTES

ELEMENTOS ESTRUCTURALES: Son aquellos elementos que corresponden a la estructura de la edificación, tales como losas, vigas, columnas, muros y cimientos de concreto, albañilería, acero, madera, adobe y similares, conformantes de un objeto de inspección.

ELEMENTOS FUNCIONALES: Son aquellos aspectos que corresponden a la implementación de los ambientes, la señalización, aforos y la organización institucional frente a una emergencia, los cuales son plasmados en los correspondientes planes de seguridad del objeto de inspección.

ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Son aquellos elementos que corresponden a los acabados que se instalan en la edificación, tales como los falsos techos, cielos rasos, paneles, tabiques, ventanas, puertas; así como los equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, sanitarios y de seguridad contra incendios, instalaciones y mobiliario y similares contenidos en el objeto de inspección

ENTORNO INMEDIATO: Comprende las edificaciones y estructuras ubicadas alrededor del objeto de inspección y excepcionalmente, las que encontrándose dentro del objeto de inspección no son de dominio del administrado

DEFINICIONES IMPORTANTES

RIESGO MUY ALTO: Se presenta cuando existe la inminencia de que los elementos estructurales de un objeto de inspección colapsen, debido a la manifestación de un peligro, el severo deterioro y/o debilitamiento de dichos elementos, entre otros; lo cual puede generar daños y pérdidas a la vida y el patrimonio, por la exposición de las personas a los mismos, debiendo emitirse medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del administrado en salvaguarda de la vida humana.

RIESGO ALTO: Se presenta cuando existe deterioro, debilitamiento o deficiencias en los elementos estructurales, no estructurales y/o funcionales en el objeto de inspección y las personas se encuentran expuestas a los mismos, debiendo evaluar el inspector el giro o actividad que se desarrolla en dicho objeto de inspección, y emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del administrado en salvaguarda de la vida humana.

DEFINICIONES IMPORTANTES

RIESGO MEDIO: Se presenta cuando existe deterioro, debilitamiento o deficiencia en los elementos no estructurales y/o funcionales en el objeto de inspección, debido a la materialización de un peligro, siendo necesario tomar medidas de prevención o reducción de riesgos, en salvaguarda de la vida humana.

RIESGO BAJO: Se presenta cuando existe deterioro o deficiencias en elementos funcionales del objeto de inspección, en la medida que no han sido implementados de conformidad con la normativa en materia de seguridad en edificaciones.

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

De la obligatoriedad y oportunidad: Las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado propietarias, administradoras y/o conductoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el Certificado de ITSE, para lo cual deberán solicitar la ITSE correspondiente.

La ITSE debe ser solicitada como requisito para el otorgamiento de autorización, permiso o licencia de funcionamiento, con excepción de las edificaciones objeto de ITSE Básica Ex Post, en cuyo caso se debe presentar la Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad.

La ITSE debe ser solicitada por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto de inspección, aún cuando ya cuente con Licencia de Funcionamiento, o no le sea exigible, a fin de cumplir con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

La ITSE debe ser solicitada ante la revocación del Certificado de ITSE, regulada en el reglamento.

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

De la obligatoriedad y oportunidad:

Los inmuebles destinados sólo a vivienda, siempre que sean unifamiliares quedan exceptuados del procedimiento de ITSE, salvo que el interesado lo solicite.

En el supuesto que la edificación cuente con Certificado de ITSE vigente y sea objeto de cambio de uso, modificación, remodelación o ampliación, debe solicitar una nueva ITSE para la obtención del correspondiente Certificado.

El promotor, organizador o responsable de un evento y/o espectáculo público, deberá solicitar la ITSE o VISE, según corresponda, previa al evento y/o espectáculo público, ante el órgano competente del SINAGERD. El local donde se realice el evento y/o espectáculo público deberá contar previamente con su respectivo Certificado de ITSE vigente, de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento.

Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSE previa al evento y/o espectáculo público cuando el local se encuentre tramitando su ITSE respectiva, siempre que no presente una condición de riesgo alto o muy alto.

Los órganos ejecutantes señalados en el reglamento, se encuentran impedidos de solicitar la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.

TIPOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

- ✓ ITSE Básica Ex-Post.
- ✓ ITSE Básica Ex-Ante.
- ✓ ITSE de Detalle.
- ✓ ITSE Multidisciplinaria.
- ✓ ITSE Previa a Evento o Espectáculo Público.

ITSE Básica Ex-Post



ITSE BÁSICA EX-POST

Es un tipo de ITSE que se ejecuta a los objetos de inspección que presentan un nivel de complejidad menor.

En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará una Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad adjunto a su solicitud de Licencia de Funcionamiento.

La ITSE Básica es ejecutada con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el órgano ejecutante, respecto de los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.

Se excluye de este tipo de ITSE a los giros de pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos; así como aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

La verificación de las condiciones de seguridad por parte del órgano ejecutante se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

ITSE Básica Ex-Ante



ITSE BÁSICA EX-ANTE

Aplicable a:

Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m²) hasta quinientos metros cuadrados (500 m²), tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.

Instituciones Educativas, con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos por turno.

Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.

Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.

Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.

ITSE BÁSICA EX-ANTE

Aplicable a:

Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m².

Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m²).

Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m²) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.

En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará necesariamente copias de:

Plano de ubicación,

Planos de arquitectura (distribución),

Plan de seguridad

Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,

Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,

Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda

ITSE De Detalle



ITSE DE DETALLE

Aplicable a:

Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m²), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.

Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.

Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.

Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.

Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.

Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.

ITSE DE DETALLE

Aplicable a:

Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m² o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.

Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m²) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno.

Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.

Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas.

Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m²) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.

Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m²) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m²).

Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección

ITSE DE DETALLE

El administrado presentará copia de los siguientes documentos:

- a) Plano de ubicación;
- b) Plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.
- c) Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas,
- d) Planos de señalización y rutas de evacuación,
- e) Plan de seguridad,
- f) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
- g) Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda
- h) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
- i) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.
- j) Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Los objetos de inspección mencionados, que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten su ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública.

En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios formen parte del objeto de inspección, deberán ser evaluadas dentro del procedimiento de ITSE como parte de las condiciones de seguridad no estructural. Caso contrario, la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato. En ningún supuesto, las referidas estructuras, por si solas, serán objetos de inspección.

ITSE Multidisciplinaria



ITSE MULTIDISCIPLINARIA

Constituyen objeto de esta ITSE aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.

En este tipo de ITSE el administrado presentará copia de los siguientes documentos:

- a) Plano de ubicación;
- b) Plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.
- c) Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos,
- d) Planos de señalización y rutas de evacuación,
- e) Plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda;
- f) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
- g) Constancia de mantenimiento de las calderas, cuando corresponda;
- h) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
- i) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda;
- j) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda.

ITSE MULTIDISCIPLINARIA

La ITSE Multidisciplinaria debe ser realizada sólo por los órganos ejecutantes competentes, a través de un grupo multidisciplinario, conformado por Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones calificados para tal efecto. Excepcionalmente, podrán convocar en calidad de asesores, a profesionales de las diversas áreas técnico-científicas por su grado de especialidad y prestigio, aun cuando no cuenten con la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, los mismos que participarán en representación del sector correspondiente u organismo público especializado, sin que ello genere incremento en el costo del procedimiento para el administrado.

ITSE Previa a Evento o Espectáculo Público



ITSE PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO

Es un tipo de ITSE que se ejecuta a las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público, dentro de una edificación, que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de ITSE vigente.

La edificación diseñada para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y que cuenten con Certificado de ITSE vigente, no requerirán de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público, sólo será necesaria la realización de una VISE por parte del órgano ejecutante competente, previa al inicio de la temporada o actividad afín y la emisión del Informe correspondiente señalando, de ser el caso, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes.

Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados, no están sujetos al procedimiento de ITSE, correspondiendo al órgano ejecutante del Gobierno Local, emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN

DE LA SOLICITUD, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO MÁXIMOS DE ITSE

La Solicitud de ITSE es un documento de distribución gratuita por los órganos ejecutantes, en ella se consigna la información referente al objeto y a la diligencia de inspección.

El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo o la VISE, según corresponda, en un plazo que no podrá ser menor a siete (07) días hábiles, antes de la fecha de la realización del evento y/o espectáculo.

El procedimiento de ITSE se inicia con la presentación de la solicitud respectiva, debidamente suscrita, adjuntado los requisitos señalados en el TUPA del órgano ejecutante. En el caso de la ITSE Básica Ex Post para objetos de inspección que ya cuenten con Licencia de Funcionamiento, se inicia con la presentación de la solicitud y la respectiva Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.

Para el caso de las ITSE Básica Ex Post el procedimiento de ITSE se inicia al día siguiente de otorgado la Licencia de Funcionamiento por la autoridad competente.

Para el caso de las ITSE Básica Ex Ante se inicia el procedimiento de ITSE con la presentación conjunta de la solicitud de licencia de funcionamiento.

DE LA SOLICITUD, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO MÁXIMOS DE ITSE

El plazo máximo para la finalización del procedimiento de las ITSE Básica es de doce (12) días hábiles, de la ITSE de Detalle y Multidisciplinaria es de treinta (30) días hábiles y de la ITSE previa a evento y/o espectáculo es de seis (06) días hábiles, los mismos que son contados desde el inicio del procedimiento.

El órgano ejecutante debe hacer constar la fecha programada para la inspección en el formato de Solicitud de ITSE, la cual deberá ser cumplida estrictamente por el inspector o grupo inspector y el órgano ejecutante.

Los funcionarios y personal de los órganos ejecutantes, con independencia del régimen laboral o contractual al que pertenezcan, son pasibles de sanción administrativa por el incumplimiento de los plazos señalados en los numerales precedentes y en los demás previstos en el presente Reglamento, de conformidad con las normas sobre la materia, con independencia de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ITSE

El órgano ejecutante determinará el tipo de ITSE que corresponde al objeto de inspección, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, luego de verificar los datos proporcionados por el administrado.

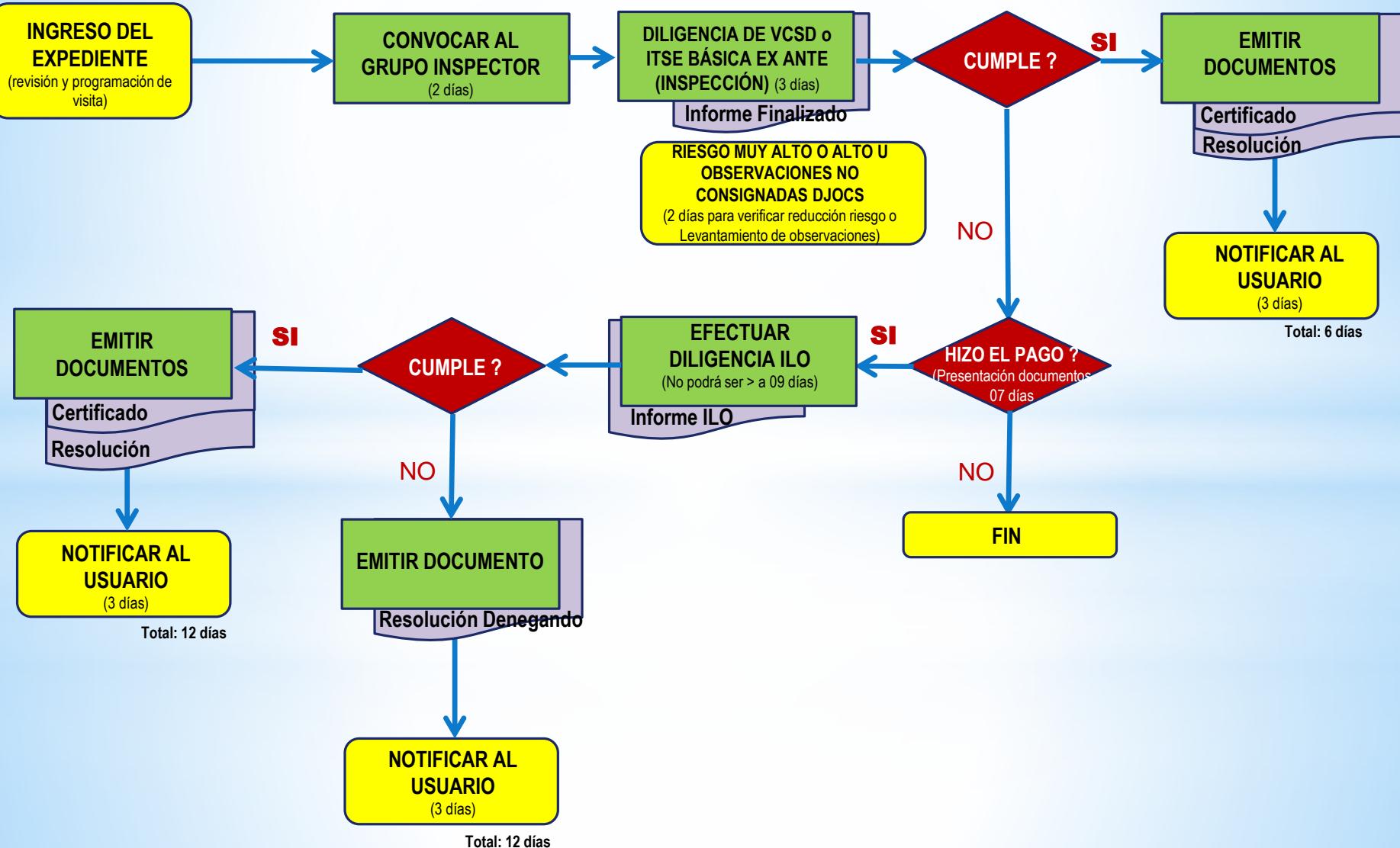
Si durante la diligencia de ITSE, se identifica que por razones de complejidad le corresponde otro tipo de ITSE, el inspector o grupo inspector deberá emitir un informe sustentatorio, que será puesto en consideración del órgano ejecutante para que califique el tipo de ITSE que corresponde, y de ser el caso adecuarlo al respectivo procedimiento, debiendo el administrado cumplir con adicionar los requisitos establecidos para el nuevo tipo de ITSE. En caso que la ITSE deba ser ejecutada por otro órgano ejecutante, se da por finalizado el procedimiento de acuerdo al artículo 34; correspondiendo al administrado solicitar la devolución del pago efectuado y de los documentos presentados; el cual procederá siempre que no haya inducido a la administración a error en la calificación.

TÍTULO III

CAPÍTULO II

**DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
BÁSICA**

ITSE Básica



PROCEDIMIENTO ITSE BASICA EX POST Y EX ANTE
DS N° 058-2014 PCM Art. 18, 19, 20, 21 y 22

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
1	INICIO DE TRAMITE POR MESA DE PARTES DEL ORGANO EJECUTANTE: PARA LA ITSE BASICA EX POST AL DIA SIGUIENTE DE HABERSE OTORGADO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO DE OBJETOS DE INSPECCION QUE YA CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CON LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD Y LA RESPECTIVA DECLARACION JURADA DE OBSERNACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE BASICA EX ANTE CON LA PRESENTACION CONJUNTA DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
2	EL ORGANO EJECUTANTE CONVOCA A LOS INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE BASICA EX POST CONVOCA UN INSPECTOR PARA LA ITSE BASICA EX ANTE DOS INSPECTORES	HASTA EL 2do DIA
3	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS O DILIGENCIA DE ITSE FINALIZADA LA DILIGENCIA EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENTREGA EL INFORME DE ITSE AL ADMINISTRADO SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL INFORME Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE ADEMÁS DE LAS OBSERVACIONES DE RIESGO ALTO O MUY ALTO EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR CONSIGNA EN EL INFORME LAS DEMAS OBSERVACIONES A SER SUBSANADAS POR EL ADMINISTRADO Y DA PLAZO PARA LEVANTARLAS QUE NO PUEDE EXCEDER DE 9 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL PLAZO QUE SE CONSIGNA EN EL INFORME SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA: 9 - 3 = 6 DIAS HABILES, CONTADOS DESDE LA ENTREGA DEL INFORME AL ADMINISTRADO SI LA DILIGENCIA Y ENTREGA DEL INFORME SE REALIZO EL DIA 2, SE PUEDE CONSIGNAR UN PLAZO MAXIMO DE: 9 - 2 = 7 DIAS HABILES, POR EJEMPLO	DENTRO / HASTA EL 3er DIA

PROCEDIMIENTO ITSE BASICA EX POST Y EX ANTE
DS N° 058-2014 PCM Art. 18, 19, 20, 21 y 22

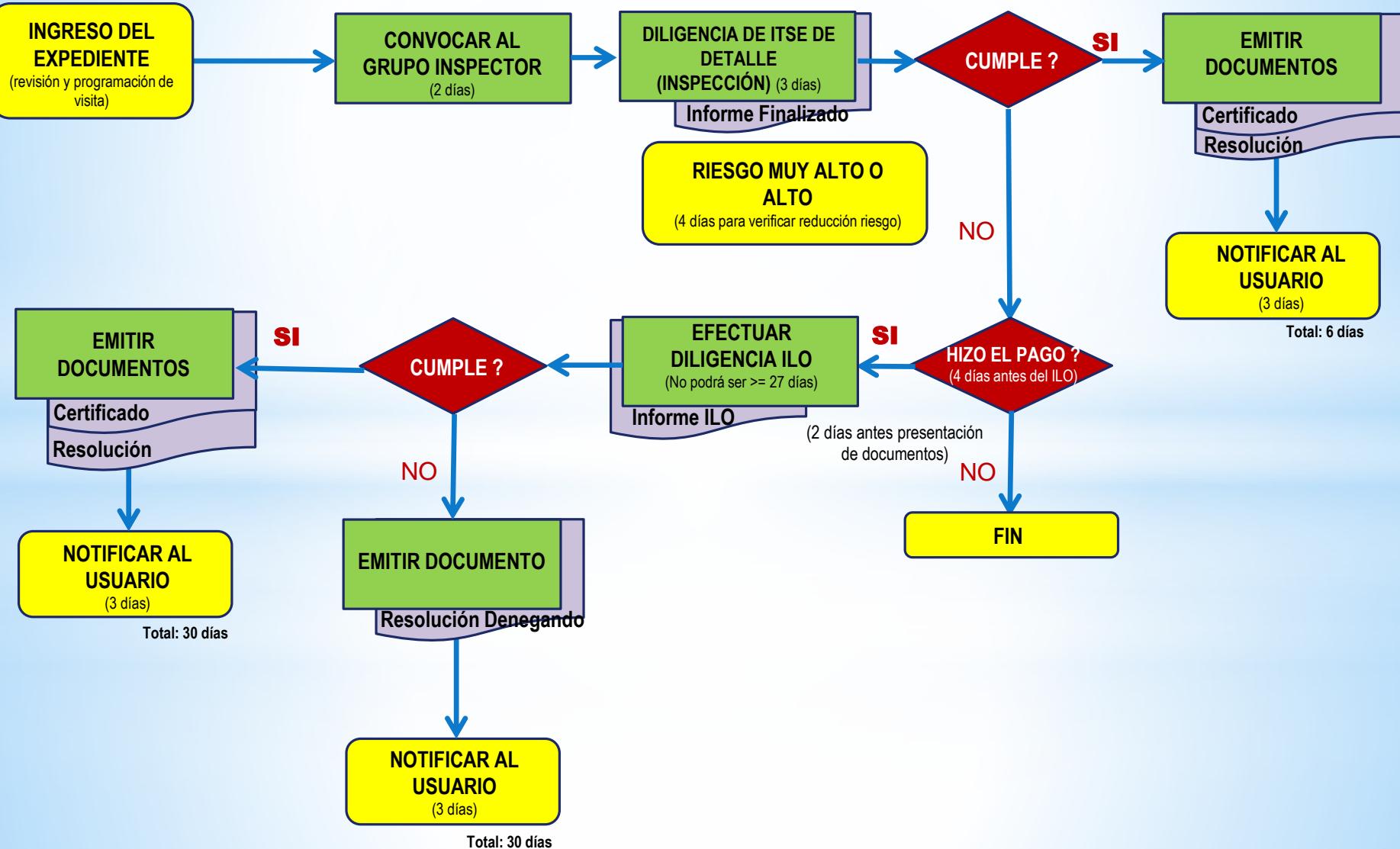
PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
4	REALIZACION DE LA VERIFICACION DE REDUCCION DEL RIESGO, LO CONSIGNA EN EL INFORME	HASTA EL 5to DIA
5	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES SOLO DOCUMENTARIAS	
6	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SOLICITAR LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ORGANO EJECUTANTE (DOS DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)	HASTA EL 7mo DIA
7	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, TERMINADA LA DILIGENCIA ENTREGA EL INFORME ITSE AL ADMINISTRADO EN EL CASO DE LA ITSE BASICA EX POST, LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SE REALIZA PARA OBSERVACIONES NO CONSIGNADAS EN LA DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL INFORME Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES DE ACUERDO A SU COMPETENCIA SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO DA UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS PARA AL ADMINISTRADO QUE REDUSCA EL RIESGO	HASTA EL 9no DIA
8	REALIZACION DE LA VERIFICACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA EL CASO DE HABER ENCONTRADO RIESGO ALTO O MUY ALTO EN LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. EL RESULTADO LO CONSIGNA EN EL INFORME	DENTRO DE LAS 24 HRS
9	PLAZO MAXIMO PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE BASICA EL ORGANO EJECUTANTE TIENE DEL DIA 9 AL 12 PARA FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO CON UNA RESOLUCION Y ENTREGA DEL CERTIFICADO ITSE	HASTA EL 12avo DIA

TÍTULO III

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE

ITSE Detalle



PROCEDIMIENTO ITSE DE DETALLE
DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
1	INICIO DE TRAMITE POR MESA DE PARTES DEL ORGANO EJECUTANTE CON AL PRESENTACION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DS Y TUPA DEL ORGANO EJECUTANTE	
2	EL ORGANO EJECUTANTE CONVOCA A 4 INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIOS	HASTA EL 2do DIA
3	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE ITSE FINALIZADA LA DILIGENCIA EL GRUPO INSPECTOR ENTREGA EL INFORME DE ITSE AL ADMINISTRADO SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL INFORME O ACTA DE DILIGENCIA Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE ADEMAS DE LAS OBSERVACIONES DE RIESGO ALTO O MUY ALTO EL GRUPO INSPECTOR CONSIGNA EN EL INFORME LAS DEMAS OBSERVACIONES A SER SUBSANADAS POR EL ADMINISTRADO Y DA PLAZO PARA LEVANTARLAS QUE NO PUEDE EXCEDER DE 26 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL PLAZO QUE SE CONSIGNA EN EL INFORME SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA: 26 - 3 = 23 DIAS HABILES, CONTADOS DESDE LA ENTREGA DEL INFORME AL ADMINISTRADO SI LA DILIGENCIA Y ENTREGA DEL INFORME SE REALIZO EL DIA 2, SE PUEDE CONSIGNAR UN PLAZO MAXIMO DE: 26 - 2 = 24 DIAS HABILES, POR EJEMPLO	DENTRO / HASTA EL 3er DIA

PROCEDIMIENTO ITSE DE DETALLE
DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
4	REALIZACION DE LA VERIFICACION DE REDUCCION DEL RIESGO ENCONTRADO EN LA DILIGENCIA DE ITSE EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 4 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA Y LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA	HASTA EL 7mo DIA
5	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES SOLO DOCUMENTARIAS	HASTA EL 20avo DIA
6	PLAZO QUE TIENE EL ADMINSITRADO PARA SOLICITAR LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ORGANO EJECUTANTE (CUATRO DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)	HASTA EL 23avo DIA
7	EL ADMINISTRADO TIENE HASTA DOS DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CONSIGNADOS COMO PARTE DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE ITSE	HASTA EL 25avo DIA
8	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, TERMINADA LA DILIGENCIA ENTREGA EL INFORME ITSE AL ADMINISTRADO SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA, SUSPENDE LA DILIGENCIA, Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE TOME LAS ACCIONES DE ACUERDO A SU COMPETENCIA SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO DA UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS PARA AL ADMINISTRADO QUE REDUSCA EL RIESGO	MAXIMO / HASTA EL 27avo DIA

PROCEDIMIENTO ITSE DE DETALLE
DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27

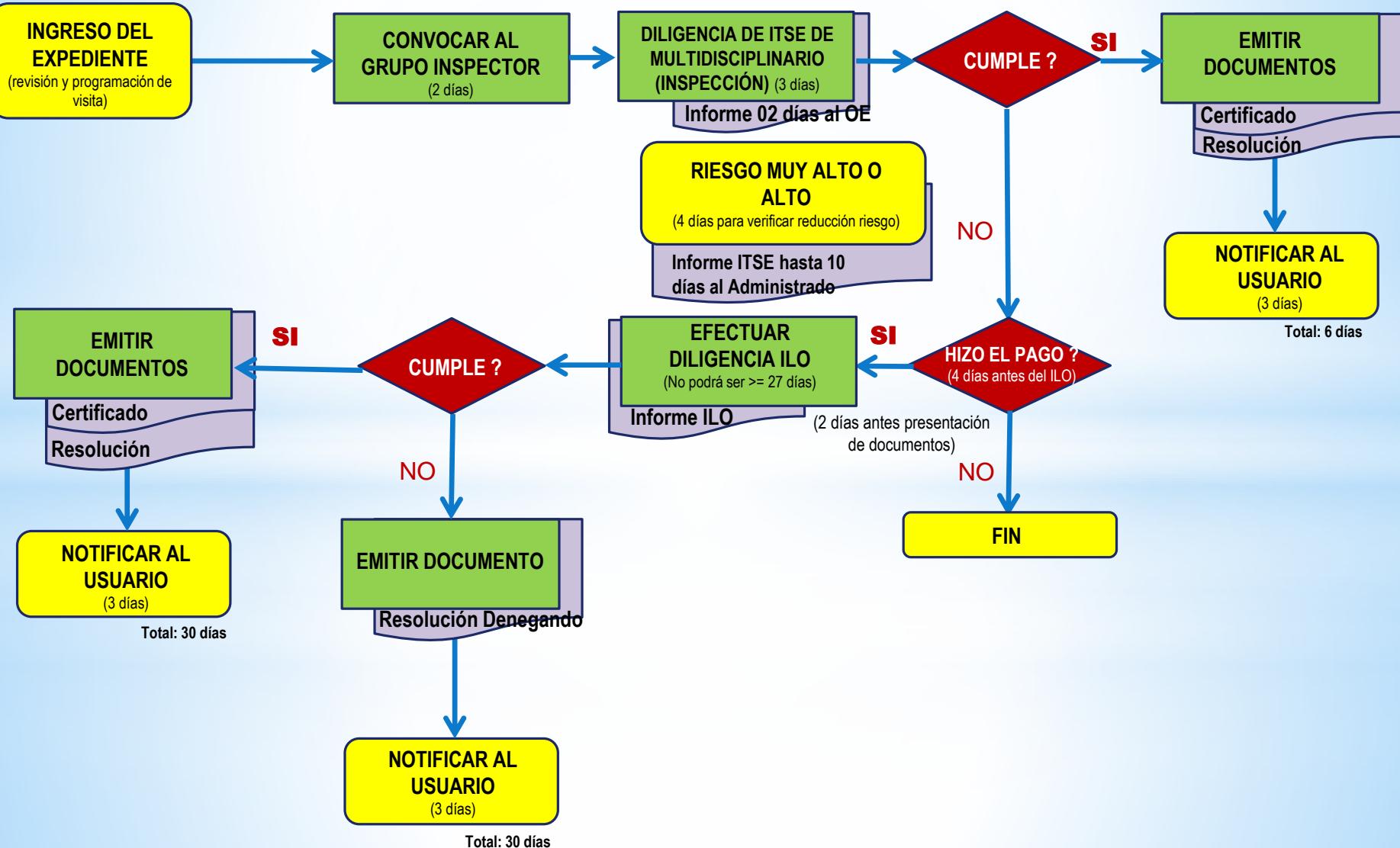
PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
9	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA EL CASO DE HABER ENCONTRADO RIESGO ALTO O MUY ALTO EN LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADA COMO MAXIMO EL DIA 27. EL RESULTADO LO CONSIGNA EN EL INFORME	DENTRO DE LAS 24 HRS (DENTRO DEL 28avo DIA)
10	PLAZO MAXIMO PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE EL ORGANO EJECUTANTE TIENE DEL DIA 27 AL 30 PARA FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO CON UNA RESOLUCION	HASTA EL 30avo DIA
NOTAS	EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR DEBE ENTREGAR AL ORGANO EJECUTANTE EL INFORME DE ITSE Y DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LAS ACTAS DE DILIGENCIA, CUANDO CORRESPONDA; ASI COMO EL PANEL FOTOGRAFICO EN UN PLAZO MAXIMO DE UN DIA HABIL DE EJECUTADA LAS ACCIONES. EN EL CASO DE LOS INFORMES DE ITSE, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXEDER DE DOS DIAS HABILES; RESPECTO DE AQUELLOS INFORMES QUE NO DEBEN SER ENTREGADOS AL FINALIZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCION SI EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENCUENTRA QUE EN OBJETO DE INSPECCION EXISTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER INSUBSANABLE, EL INFORME DEBERA INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	
	SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR VERIFICA QUE EL OBJETO DE INSPECCION NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR, DEJARA CONSTANCIA DE ESTO EN EL INFORME DE ITSE O ACTA DE DILIGENCIA SEGÚN CORRESPONDA	

TÍTULO III

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA

ITSE Multidisciplinario



PROCEDIMIENTO ITSE MULTIDISCIPLINARIA
DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
1	INICIO DE TRAMITE POR MESA DE PARTES DEL ORGANO EJECUTANTE CON AL PRESENTACION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DS Y TUPA DEL ORGANO EJECUTANTE	
2	EL ORGANO EJECUTANTE CONVOCA A 4 INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIOS	HASTA EL 2do DIA
3	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE ITSE	DENTRO / HASTA EL 3er DIA
	SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE.	
4	EL GRUPO INSPECTOR ENTREGA EL INFORME DE ITSE AL ORGANO EJECUTANTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FINALIZACION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION	HASTA EL 5to DIA
5	REALIZACION DE LA VERIFICACION DE REDUCCION DEL RIESGO ENCONTRADO EN LA DILIGENCIA DE ITSE EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 4 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA Y LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA	HASTA EL 7mo DIA

PROCEDIMIENTO ITSE MULTIDISCIPLINARIA
DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
6	EL ORGANO EJECUTANTE TIENE UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR EL INFORME DE ITSE AL ADMINISTRADO SI EL INFORME ES NOTIFICADO AL ADMINISTRADO EL DIA 10, EL PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES ES: 26 - 10 = 16 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DEL INFORME SI EL INFORME ES NOTIFICADO POR EJEMPLO, EL DIA 5, EL PLAZO ES: 26 - 5 = 21 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DEL INFORME EL PLAZO LO DA EL ORGANO EJECUTANTE	HASTA EL 10mo DIA
7	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES SOLO DOCUMENTARIAS	HASTA EL 20avo DIA
8	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SOLICITAR LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ORGANO EJECUTANTE (CUATRO DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)	HASTA EL 23avo DIA
9	EL ADMINISTRADO TIENE HASTA DOS DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CONSIGNADOS COMO PARTE DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE ITSE	HASTA EL 25avo DIA

PROCEDIMIENTO ITSE MULTIDISCIPLINARIA
DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
10	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, TERMINADA LA DILIGENCIA ENTREGA EL INFORME ITSE AL ADMINISTRADO	MAXIMO / HASTA EL 27avo DIA
	SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA, SUSPENDE LA DILIGENCIA, Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES DE ACUERDO A SU COMPETENCIA	
	SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO DA UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS PARA AL ADMINISTRADO QUE REDUSCA EL RIESGO	
11	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA EL CASO DE HABER ENCONTRADO RIESGO ALTO O MUY ALTO EN LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADA COMO MAXIMO EL DIA 27. EL RESULTADO LO CONSIGNA EN EL INFORME	DENTRO DE LAS 24 HRS (DENTRO DEL 28avo DIA)
12	PLAZO MAXIMO PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE	HASTA EL 30avo DIA
	EL ORGANO EJECUTANTE TIENE DEL DIA 27 AL 30 PARA FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO CON UNA RESOLUCION	

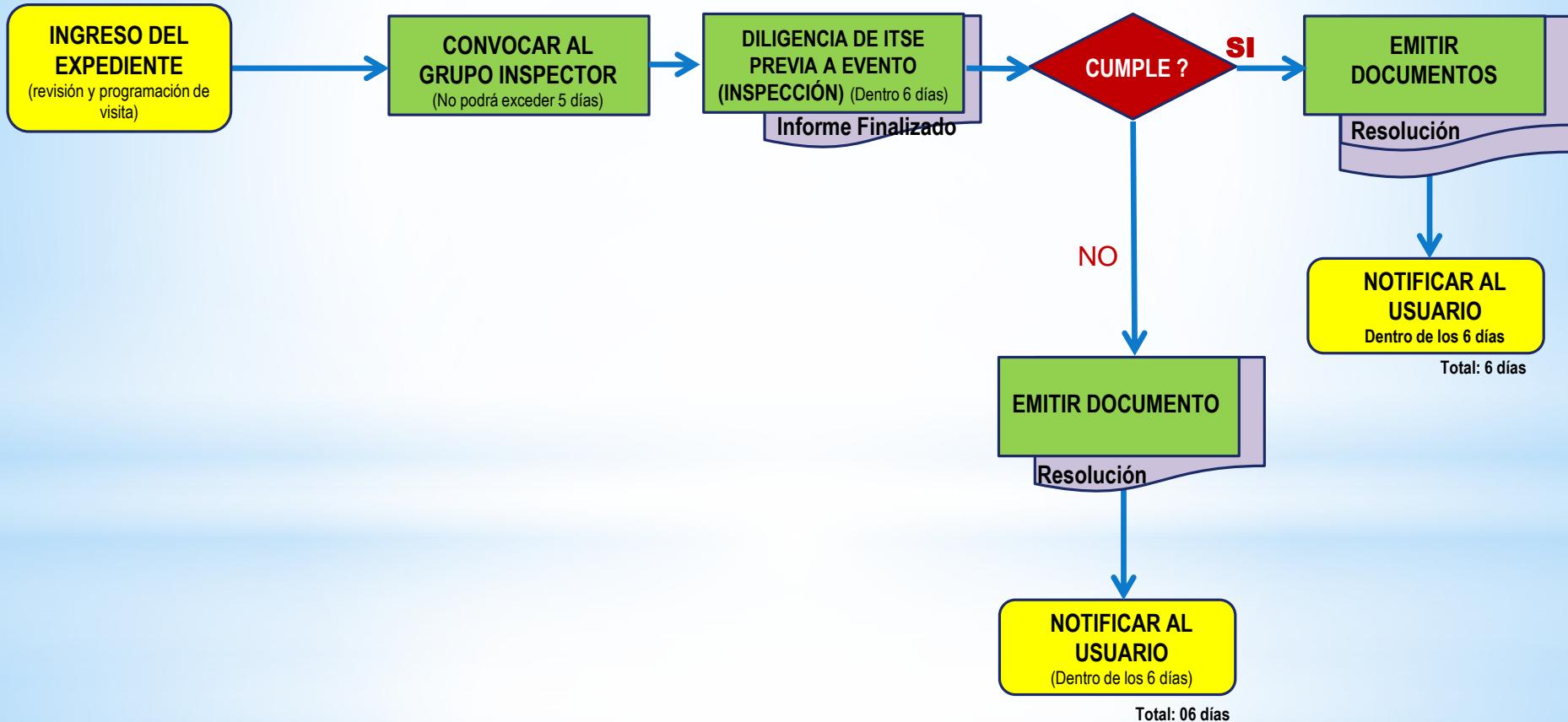
PROCEDIMIENTO ITSE MULTIDISCIPLINARIA
DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
	EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR DEBE ENTREGAR AL ORGANO EJECUTANTE EL INFORME DE ITSE Y DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LAS ACTAS DE DILIGENCIA, CUANDO CORRESPONDA; ASI COMO EL PANEL FOTOGRAFICO EN UN PLAZO MAXIMO DE UN DIA HABIL DE EJECUTADA LAS ACCIONES. EN EL CASO DE LOS INFORMES DE ITSE, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXEDER DE DOS DIAS HABILES; RESPECTO DE AQUELLOS INFORMES QUE NO DEBEN SER ENTREGADOS AL FINALIZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCION	
NOTAS	SI EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENCUENTRA QUE EN OBJETO DE INSPECCION EXISTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER INSUBSANABLE, EL INFORME DEBERA INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	
	SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR VERIFICA QUE EL OBJETO DE INSPECCION NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR, DEJARA CONSTANCIA DE ESTO EN EL INFORME DE ITSE O ACTA DE DILIGENCIA SEGÚN CORRESPONDA	

TÍTULO III

CAPÍTULO IV

**DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO
PÚBLICO**



PROCEDIMIENTO ITSE PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO

DS N° 058-2014 PCM Art. 28, 29, 30 y 31

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
1	INICIO DE TRAMITE POR MESA DE PARTES DEL ORGANO EJECUTANTE 7 DIAS HABILES ANTERIORES A LA REALIZACION DEL EVENTO	
2	EL ORGANO EJECUTANTE CONVOCA A LOS INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EVENTOS DE HASTA 3000 ESPECTADORES CONVOCA DOS INSPECTORES BASICOS, DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIOS PARA EVENTOS DE MAS DE 3000 ESPECTADORES CONVOCA A CUATROS INSPECTORES DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIOS	HASTA EL 5to DIA
3	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS O DILIGENCIA DE ITSE FINALIZADA LA DILIGENCIA EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENTREGA EL INFORME DE ITSE AL ADMINISTRADO SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL INFORME Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE EN EL INFORME DE ITSE EN NINGUN CASO SE OTORGAR PLAZO PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES	DENTRO / HASTA EL 6to DIA

PROCEDIMIENTO ITSE PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO

DS N° 058-2014 PCM Art. 28, 29, 30 y 31

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
4	PLAZO MAXIMO PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE LA ITSE EL ORGANO EJECUTANTE FINALIZA EL PROCEDIMIENTO CON UNA RESOLUCION	HASTA EL 6to DIA
NOTAS	EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR DEBE ENTREGAR AL ORGANO EJECUTANTE EL INFORME DE ITSE Y DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LAS ACTAS DE DILIGENCIA, CUANDO CORRESPONDA; ASI COMO EL PANEL FOTOGRAFICO EN UN PLAZO MAXIMO DE UN DIA HABIL DE EJECUTADA LAS ACCIONES. EN EL CASO DE LOS INFORMES DE ITSE, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXEDER DE DOS DIAS HABILES; RESPECTO DE AQUELLOS INFORMES QUE NO DEBEN SER ENTREGADOS AL FINALIZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCION	
	SI EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENCUENTRA QUE EN OBJETO DE INSPECCION EXISTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER INSUBSANABLE, EL INFORME DEBERA INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	
	SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR VERIFICA QUE EL OBJETO DE INSPECCION NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR, DEJARA CONSTANCIA DE ESTO EN EL INFORME DE ITSE O ACTA DE DILIGENCIA SEGÚN CORRESPONDA	
	EN ESTE CASO EL GRUPO INSPECTOR VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES NO PERMANENTES UBICADAS EN EL OBJETO DE INSPECCION; ASI COMO, QUE SE MANTENGA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS EN LA EDIFICACION QUE LO ALBERGA	

TÍTULO III

CAPÍTULO V

**DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS
PROCEDIMIENTOS**

IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

Si dentro del procedimiento de ITSE Básica Ex Post, Básica Ex Ante, de Detalle, Multidisciplinarias o ITSE previa a evento y/o espectáculo público se identifica que el objeto de inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, el inspector o grupo inspector dejará constancia de tal situación, en el correspondiente Informe de ITSE o Acta de diligencia, según corresponda, debiendo notificarse dicha situación al administrado y el órgano ejecutante, procediéndose con la finalización del procedimiento de ITSE.

SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA

Procede la suspensión de la diligencia de ITSE en los siguientes supuestos:

- a) Por ausencia del administrado, debiendo programarse una nueva fecha, la misma que será notificada; si la ausencia se reitera se dará por finalizado el procedimiento de ITSE.
- b) Cuando por la complejidad del objeto de inspección, el grupo inspector no pueda culminar la diligencia en el día programado, éste podrá suspender la misma, consignándose la nueva fecha en el acta de diligencia de inspección entregada al administrado. En los casos que el acta de diligencia indique el riesgo alto o muy alto deberá ser notificado de inmediato a las autoridades competentes
- c) Cuando el grupo inspector no pueda verificar de manera integral el objeto de inspección por encontrarse impedido de verificar todas las áreas, impedirse el acceso a determinadas zonas o imposibilidad de verificar alguna instalación, entre otras similares; deberá reprogramarse una nueva fecha. Si dicha imposibilidad subsiste se dará por finalizado el procedimiento de ITSE.

SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA

Procede la suspensión de la diligencia de ITSE en los siguientes supuestos:

- d) En el supuesto que en la diligencia de levantamiento de observaciones el Inspector o Grupo Inspector identificase la existencia de observaciones de riesgo alto o muy alto que no fueron consignadas en el Informe de ITSE, suspendiendo la diligencia de levantamiento de observaciones; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar por las omisiones identificadas.
- e) De presentarse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la ejecución de la diligencia, se procederá con la reprogramación, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, interrumpiéndose el computo de plazos hasta la nueva diligencia; correspondiendo al órgano ejecutante comunicar dicha situación al administrado.

En los supuestos antes mencionados y en los otros contemplados en el presente reglamento, la reprogramación de la diligencia deberá ser consignada en el acta de diligencia correspondiente y realizada en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, bajo responsabilidad.

DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE

El procedimiento de ITSE finaliza con la Resolución emitida por el órgano ejecutante, la cual deberá ser notificada en un plazo que no podrá exceder de los tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia correspondiente, con excepción del supuesto que en la diligencia de levantamiento de observaciones el Inspector o Grupo Inspector identificase la existencia de observaciones de riesgo alto o muy alto que no fueron consignadas en el Informe de ITSE, en la que la resolución se notifica en un plazo que no podrá exceder de los 30 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento, consignando en la parte resolutiva, según corresponda, lo siguiente:

1. El objeto de inspección cumple con la normativa en materia de seguridad en edificaciones y otorgándose el Certificado de ITSE.
2. El objeto de inspección no cumple la normativa en materia de seguridad en edificaciones, que son las relacionadas con las condiciones de seguridad estructural, no estructural, funcional y/o del entorno inmediato, denegándose el Certificado de ITSE.
3. El objeto de inspección no se encuentra implementado para el desarrollo de su actividad o adolece de observaciones de carácter insubsanables, por lo que no puede verificarse el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, denegándose el Certificado de ITSE.

DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE

4. El objeto de inspección ha variado negativamente las condiciones de seguridad identificadas y denegándose el Certificado de ITSE.
5. El objeto de inspección no cumple las normativas en materia de seguridad en edificaciones, ante la imposibilidad de verificación contenidas en los literales a) y c) de los supuestos de suspensión y demás situaciones previstas en el reglamento, denegándose el Certificado de ITSE.
6. Cuando de la calificación efectuada por el órgano ejecutante se advierte que el procedimiento de ITSE, corresponde ser desarrollado por otro órgano ejecutante.

Para el caso de la ITSE previa a evento y/o espectáculo público, la Resolución emitida por el órgano ejecutante debe ser notificada en un plazo que no podrá exceder de seis (06) días hábiles contados desde el inicio del procedimiento.

En los procedimientos de ITSE opera el silencio administrativo negativo, cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya habido pronunciamiento por parte del órgano competente.

MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

(R.J. N° 086-2014-CENEPRED/J)

VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE

Es un procedimiento de oficio que tiene por objeto identificar de manera preliminar el riesgo muy alto, alto, medio y bajo existente en edificaciones, según corresponda; así como, de verificar el desempeño del Inspector o Grupo Inspector en el marco del procedimiento de ITSE. Al finalizar la misma se emitirá el documento denominado Acta de Visita. En caso se identifique riesgo alto o muy alto, contendrá observaciones cuya subsanación es inmediata por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto visitado, con la finalidad de reducir el nivel de riesgo existente en el objeto materia de visita.

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

El Acta de VISE es el documento donde se consigna la existencia del riesgo presente en la edificación y de ser el caso, las observaciones cuya subsanación son de cumplimiento obligatorio e inmediato por el administrado. Dicho documento es firmado por los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones y el administrado a la finalización de la misma.

Las inspecciones VISE, se realizarán como mínimo una vez al año a los objetos de inspección con certificado ITSE o con certificado ITSDC aún vigente.

El Acta de VISE de fecha y/u hora posterior prevalece sobre la anterior, cuando corresponda al mismo objeto de VISE.

El formato del Acta de VISE es único y pre numerado, siendo responsabilidad del órgano ejecutante su buen uso y correcta administración.

El formato del Acta de VISE debe ser llenado en original y dos (02) copias:

- ✓ Original para el órgano ejecutante.
- ✓ Primera copia para el administrado.
- ✓ Segunda copia para el Inspector Técnico.

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

En la parte del formato del Acta de VISE “Otras Observaciones”, se consignarán indicaciones, no contenidas en la lista de verificación, tales como las referidas a la falta de condiciones de seguridad cuya verificación sea competencia de otra entidad (OSINERGMIN, DIGESA, entre otros). Además, cuando el objeto de VISE cuente con Certificado de Seguridad en Edificaciones y/o Informe de ITSE sin observaciones y se verifique una variación de las condiciones de seguridad, se consignará una breve referencia en ese sentido.

De verificarse por lo menos un “incumplimiento de normatividad en materia de seguridad” calificada como de riesgo muy alto o de riesgo alto, la evaluación preliminar de riesgo del objeto de la VISE corresponderá al nivel de riesgo identificado. En tal caso el Acta de VISE debe ser sellada en cada una de las hojas con un sello de 6 x 1 centímetros en tinta roja, que consigne la frase “RIESGO MUY ALTO” O “RIESGO ALTO”.

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

DE LA CONVOCATORIA DEL GRUPO INSPECTOR

- a) El órgano ejecutante deberá convocar al grupo inspector conformado por Inspectores Técnicos competentes para ejecutar la VISE a un objeto de VISE de tipo Básica, De Detalle o Multidisciplinario, según corresponda. Dicha convocatoria podrá ser por medio electrónico, escrito u otro que permita comprobar la certeza de la misma.
- b) Para el caso de VISE a una edificación objeto de VISE de tipo Básica el órgano ejecutante deberá convocar a dos (02) Inspectores Técnicos acreditados y con autorización vigente a la fecha de la visita de inspección (dentro de los cuales necesariamente tendrá que existir un profesional que cuente con la especialidad de Ingeniero electricista y/o mecánico electricista).

En los lugares en donde no se cuente con un profesional Inspector Técnico Ingeniero electricista y/o mecánico electricista, el órgano ejecutante podrá convocar en su reemplazo a otro inspector Ingeniero o Arquitecto con capacitación en temas de “Nociones Básicas de Electricidad”.

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

DE LA CONVOCATORIA DEL GRUPO INSPECTOR

- c) Para el caso de VISE a una edificación objeto de VISE de tipo de Detalle o Multidisciplinario el órgano ejecutante deberá convocar a cuatro (04) Inspectores Técnicos acreditados y con autorización vigente a la fecha de la visita de inspección, el cual estará conformado por 01 Arquitecto, 01 Ingeniería Civil, 01 Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista y 01 ingeniero que emita el correspondiente pronunciamiento a nivel de seguridad y protección ante incendios que puede ser de una de las siguientes especialidades: Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Químico, Ingeniero Mecánico e Ingeniero de Minas.
- d) La designación de los Inspectores Técnicos deberá constar en la Constancia de Designación emitido por el órgano ejecutante. Así como la designación del Inspector que será el responsable del Grupo Inspector.
- e) Los Inspectores se encuentran obligados a firmar el documento denominado Condiciones para la Prestación del Servicio de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, en el cual se consignan las obligaciones, responsabilidades y demás consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por el Inspector, en la ejecución de la VISE.

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

DE LA CONVOCATORIA DEL GRUPO INSPECTOR

f) Los Inspectores de tomar conocimiento de algún vínculo laboral, comercial y/o familiar de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o conyugal con el administrado deberá inhibirse de ejecutar la VISE, poniendo en conocimiento del órgano ejecutante dicho hecho antes de la ejecución de la diligencia de VISE, bajo responsabilidad.

Asimismo, deberá inhibirse si algún miembro de su familia en los grados antes mencionados tiene algún vínculo laboral, comercial u familiar, con el administrado

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

DE LA DILIGENCIA DE LA VISE

- a) La Diligencia de la VISE debe ser ejecutada por todos los integrantes del grupo inspector en un mismo acto, bajo sanción de nulidad, debiéndose entregar a la finalización de la misma el Informe de VISE.
- b) La Diligencia de la VISE se inicia con la identificación del responsable del Grupo Inspector de la VISE en el lugar donde se encuentre ubicado el objeto de la VISE. El responsable del Grupo Inspector debe poner en conocimiento del administrado el motivo de su presencia en el lugar, así como la finalidad e importancia de la VISE.
- c) En caso de existir impedimento y/o resistencia para la ejecución de la diligencia por parte del administrado, ésta se debe suspender dejando constancia del hecho en el Acta de VISE. Asimismo, el órgano ejecutante deberá comunicar dicho hecho al órgano de fiscalización municipal correspondiente y reprogramar la diligencia.
- d) La VISE finaliza con la notificación del Acta de VISE al administrado. En caso de negativa a la recepción del Acta de VISE con la debida firma de cargo, se dejará constancia de tal situación en el recuadro antes señalado, dejando el Acta de VISE en un lugar visible del objeto de la VISE.

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

DE LA DILIGENCIA DE LA VISE

- e) De verificar el Grupo Inspector que durante la Diligencia de ITSE se identifiquen aspectos que representen riesgo alto o muy alto para la vida, la cual debe estar documentada a través de fotografías, videos y/o cualquier otro medio, el grupo inspector deberá consignar expresamente el nivel de riesgo en el acta de VISE, entregando un ejemplar al administrado y otro al órgano ejecutante, el órgano ejecutante deberá remitir al Alcalde Distrital o Provincial y/o al titular de la entidad competente, según corresponda, copia del Acta de VISE, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, con la finalidad que adopte las acciones que el caso amerite.
- f) Asimismo, transcurridos no más de dos (02) días hábiles de ejecutada la Diligencia de VISE, el órgano ejecutante deberá disponer que el Grupo Inspector verifique la reducción del riesgo alto o muy alto identificado en el objeto de inspección; debiendo dejar copia del Acta de Diligencia al administrado y ser notificada, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, a las autoridades señaladas en el literal e).
- g) De otro lado, de identificar el Grupo Inspector situaciones que ameriten la *evacuación inmediata del objeto de inspección*, deberá dejar constancia de dicho hecho en el Acta de VISE antes indicada, debiendo informar al órgano ejecutante a fin que se notifique a las autoridades señaladas en el literal e) del presente numeral, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

ELABORACIÓN DEL ACTA VISE

Para la elaboración del Acta, el Grupo Inspector deberá hacer uso del formato de VISE, debiendo de ser el caso, consignar el plazo máximo para la subsanación de las observaciones, el mismo que no podrá ser mayor o igual a dos (02) días hábiles contados de realizado la VISE.

El grupo inspector es responsable de entregar al órgano ejecutante el panel fotográfico correspondiente a cada una de las especialidades verificadas durante la VISE, a fin que puedan ser incorporadas al expediente de ITSE

El responsable del Grupo Inspector y/o quien haga sus veces, deberá entregar al órgano ejecutante el Informe de VISE, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas de ejecutada la VISE

En el supuesto que las observaciones contenidas en el Informe de VISE se encuentren vinculadas con la presentación exclusiva de documentos, se deberá consignar el plazo máximo para su presentación; no siendo necesario que se ejecute la Diligencia de Subsanación de Observaciones, correspondiendo al administrado presentar los documentos en el plazo señalado

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

ELABORACIÓN DEL ACTA VISE

Ante la existencia de observaciones de carácter insubsanable, identificadas por el Grupo Inspector durante la VISE, el Informe deberá indicar el incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones, sin otorgar plazo alguno para su subsanación, procediéndose con la finalización del procedimiento VISE

En el supuesto que durante la diligencia de VISE se identifique la situación de riesgo alto o muy alto, el informe deberá contener además de la verificación respecto al cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, las observaciones correspondientes dicho riesgo alto o muy alto, a ser subsanadas por el administrado

El Acta de VISE es notificado al administrado, por el grupo inspector, finalizada la diligencia de visita de inspección

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Y EMISIÓN DEL INFORME

La Diligencia de Subsanación de Observaciones debe ser ejecutada por todos los integrantes del Grupo Inspector en un mismo acto, bajo sanción de nulidad, debiéndose entregar a la finalización de la misma el Acta de VISE.

De solicitar, el administrado, se adelante la fecha de ejecución de la diligencia, el órgano ejecutante deberá programar la misma en un plazo que no podrá exceder de dos (02) días hábiles.

De mantener las observaciones identificadas en la VISE; dicha situación determinará la finalización del procedimiento de la VISE, el grupo inspector alcanzará el Acta de la VISE al órgano ejecutante, con la finalidad de que dicha entidad emita opinión y eleve la misma ante la máxima autoridad del Gobierno Local, según corresponda; a fin que se proceda con el inicio del procedimiento de revocación del Certificado de ITSE.

VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Y EMISIÓN DEL INFORME

En el supuesto que el Acta de VISE contenga como observación únicamente la presentación de documentos; se deberá indicar en el correspondiente Acta de VISE el plazo para su presentación, el cual no debe exceder de dos (02) días hábiles de iniciado el procedimiento, vencido el cual el órgano ejecutante emitirá el Acta de VISE indican el levantamiento de las observaciones; dándose por finalizado el procedimiento.

Una vez finalizada la Diligencia de Subsanación de Observaciones, el Grupo Inspector deberá cumplir con entregar el informe al administrado, en ese mismo acto; así como, al órgano ejecutante y en caso se identificara riesgo alto o muy alto, proceder con notificar al Alcalde Distrital o Provincial y/o al titular de la entidad competente, según corresponda, copia del Acta de VISE, debiendo cumplir con programar la verificación del levantamiento de observaciones, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas.



CENEPRED

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres